

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE DEROGA
LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO
17 Y EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO BALTAZAR GAONA
GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Baltazar Gaona García, Diputado de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual la Secretaría del Migrante pasa a ser Dirección del Migrante, dentro de la estructura de la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado, por lo cual se deroga la fracción XV del artículo 17 y el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antes de que iniciara la actual Administración Pública Estatal, el entonces Diputado Local José Alfredo Flores Vargas, presentó ante la Mesa Directiva de esta Soberanía, una iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, dicha iniciativa después del proceso legislativo correspondiente culminó con su respectivo dictamen que fue presentado ante el Pleno y que actualmente es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

En el proyecto de iniciativa original se proponía la eliminación de la Secretaría del Migrante para que sus funciones fueran ejercidas por la Secretaría del Bienestar bajo el argumento que a continuación reproduzco:

En este sentido, la nueva Secretaría del Bienestar atenderá de forma adecuada las necesidades de gestión y representación de los migrantes michoacanos, de acuerdo con sus particularidades y con las problemáticas de origen y destino de la migración, de esta forma dará cauce a las propuestas e iniciativas que los propios migrantes deseen desarrollar, a través de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno. Se trata de que cuenten con una instancia facilitadora para la realización de proyectos, obras y acciones en beneficio de sus comunidades de origen, así como atención y apoyo en sus recorridos de tránsito a sus destinos. El Gobierno debe ser siempre un aliado de nuestros

connacionales que residen más allá de las fronteras, y que contribuyen de manera importante en el desarrollo de sus comunidades.

Del análisis del presupuesto aprobado para la Secretaría del Migrante, se observa una disminución durante los últimos cuatro años, de acuerdo a los Presupuestos de Egresos aprobados anualmente, así mismo observamos que para el año 2018 se le aprobó un presupuesto por 76.5 millones de pesos, para 2019 fue de 60 millones, para 2020 de 40.1 millones, para 2021 fue de 34.6 millones y para este año fue de 39.9 millones de pesos.

Apenas en 2017 el Pleno del Congreso del Estado aprobó la “Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán”, con la que se ofrece un marco normativo especializado y de mayor extensión para buscar garantizar los derechos de las personas en esa condición.

De acuerdo al Reporte “Migración y Remesas 2020” del Consejo Estatal de Población del Gobierno del Estado de Michoacán, nuestra entidad se encuentra entre los cinco Estados con mayor número de matrículas consulares de mexicanos en Estados Unidos expedidas en 2018, con 82,858. [1]

Del trabajo que se ha realizado hasta el momento por parte de la Secretaría del Migrante, se ha visto que no hay mayores cambios como para seguir conservándola como secretaria y por el contrario el presupuesto que se le ha asignado está destinado en su mayor parte para cubrir gasto corriente, y entre otros destinos de ese presupuesto, es el fomento de la imagen personal de la titular de esa Secretaría y el pago de salarios de personas allegadas a ella, como lo son su novio y amigos incondicionales que lejos de proteger las condiciones en que viven los migrantes y desplazados su único interés es preparar las condiciones que les permitan medrar con recursos públicos.

Es por ello que en un ejercicio de ahorro y optimización de los recursos públicos vengo a proponer con esta iniciativa la desaparición de la Secretaría del Migrante.

Considero que el recurso que se le da a la Secretaría del Migrante se debe aplicar directamente en favor de las familias de los migrantes, con 40 millones de pesos que tiene de presupuesto, a través de la Secretaría del Bienestar se pueden realizar obras, se pueden entregar becas para que los hijos de los migrantes estudien, se les puede otorgar un seguro de vida a favor de las

familias de los migrantes, o dar de alta en el Seguro Social a las familias de los migrantes y principalmente a las que se encuentren en condiciones precarias.

Lo que se busca es dar a entender que el recurso destinado a la Secretaría del Migrante, se puede aplicar directamente en beneficio de las familias de los migrantes, y es que de nada sirve tener una Secretaría con la denominación de “Migrante”, si no genera ningún beneficio para los migrantes, ni para sus familias.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se deroga la fracción XV del artículo 17 y el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 17. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Gobernador del Estado, habrá las dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada siguientes:

I a XIV
XV. Se deroga.
XVI...

Artículo 35. Se deroga.

Artículo Segundo. Se modifica la fracción XX al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 34. A la Secretaría del Bienestar, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I a XIX
XX. Formular, promover, instrumentar y evaluar de manera transversal las políticas de bienestar en favor de los migrantes michoacanos y fomentar íntegramente su desarrollo económico, social, cultural y ciudadano; y,
XXI...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Desaparece la Secretaría del Migrante, por lo que los recursos humanos, materiales y financieros de la misma, se transferirán a la Secretaría del Bienestar, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 8 de julio de 2022.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García

[1] Disponible en: <https://coespo.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2020/12/Migracion-y-Remesas-2020.pdf>



www.congresomich.gob.mx